



Enmienda Totalidad núm. 1



A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en el Servicio Aragonés de Salud.

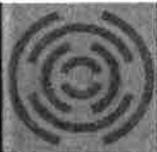
ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución al Gobierno de Aragón del Proyecto de Ley de Medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en el Servicio Aragonés de Salud.

MOTIVACIÓN

La Diputación General de Aragón remite a estas Cortes el Proyecto de Ley de Medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en el Servicio Aragonés de Salud, solicitando su tramitación por el procedimiento legislativo especial de lectura única previsto en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes, lo que acordó la Mesa de las Cortes de Aragón de acuerdo con la Junta de Portavoces, si bien con el voto contrario del portavoz de este Grupo Parlamentario. El artículo 153 del Reglamento de las Cortes prevé la posibilidad de tramitar por éste procedimiento aquellos proyectos o proposiciones de ley cuya naturaleza lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita. A juicio del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), y tal como lo manifestamos en la Junta de Portavoces, la tramitación de este Proyecto de Ley por el procedimiento legislativo especial de lectura única del artículo 154 del Reglamento de las Cortes no cumple los requisitos establecidos al efecto y resulta totalmente inconveniente.

La posible integración del Consorcio Sanitario de Alta Resolución (CASAR) en el Servicio Aragonés de Salud es un cuestión ya planteada de manera temprana en la presente legislatura, si bien el pacto de gobernabilidad firmado por el Partido Popular y el Partido Aragonés recogía el compromiso de *"desarrollar el Consorcio de Salud de Alta Resolución, para crear centros de especialidades en la mayoría de las comarcas aragonesas."* La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya hacía referencia a esa integración, señalando que *"la extinción del Consorcio Sanitario de Alta Resolución, operada conforme a lo*



previsto en sus Estatutos, conllevará la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el conjunto de relaciones jurídicas, administrativas, civiles y mercantiles del mismo. Es evidente, por tanto, que se trata de un asunto suficientemente conocido con antelación y que la urgencia de las medidas a abordar no puede justificar su tramitación por un procedimiento legislativo especial que, entre otros efectos, produce la apertura de un plazo de tan solo ocho días para la presentación de enmiendas por los Grupos Parlamentarios, sin constitución posterior de una ponencia donde debatir al respecto. De igual manera no puede aducirse la simplicidad del Proyecto de Ley para justificar su tramitación por este procedimiento, sino todo lo contrario. La complejidad del proceso de integración del CASAR en el Servicio Aragonés de Salud, el importante número, 347, de trabajadores afectados, y la trascendencia del servicio público prestado no puede limitarse a la presentación de un Proyecto de Ley con un artículo único, que además solo contiene disposiciones en materia de personal y que no hace ni una sola referencia, ni una, a la cartera de servicios.

Esta simplicidad en la formulación del Proyecto de Ley encuentra su explicación en la Disposición Final Primera del mismo que señala que *"El Gobierno de Aragón y el Consejero competente en materia de Sanidad dictarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta ley."* El proyecto de Ley es, por tanto, un cheque en blanco al Gobierno de Aragón para adoptar cuantas medidas considere adecuadas en el proceso de integración del CASAR, sin ningún tipo de control posterior. Se hurta, por tanto, dos veces el debate parlamentario ya que no solo se trae tarde, tan solo unos días antes de que culmine la integración, y por el procedimiento de lectura única el proyecto, sino que se remite sin un contenido efectivo. Se trata, por tanto, de un Proyecto que tan solo busca dar un barniz de legalidad al controvertido proceso de integración del personal del CASAR en el Servicio Aragonés de Salud, sin permitir un debate parlamentario efectivo al respecto.

Esa falta de contenido resulta palmaria en la memoria económica del Proyecto de Ley que se reduce a un cuadro estimativo de la disminución de costes en el que se hace referencia a una serie de cifras meramente enunciadas, sin acompañarse de justificación alguna. La integración del CASAR en el Servicio Aragonés de Salud, con 4 centros sanitarios, 347 empleados afectados y una importante cartera de servicios para una población de referencia de unos 30.000 habitantes se reduce a una memoria económica de apenas medio folio. Esta memoria señala que se espera que la integración *"redunde en un menor coste*

conjunto estimado en 896.234,91 euros". Sin embargo, esa memoria nada dice sobre la deuda que el CASAR mantiene tanto con proveedores de suministros y servicios como con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MAZ), estimada en más de 16 millones de euros y que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio "La financiación del presupuesto de capital así como de los posibles resultados negativos (Remanentes Negativos de Tesorería) correrá a cargo íntegramente de la Diputación General de Aragón a través del Departamento responsable de Salud."

Falta de información originada por el propio Gobierno de Aragón de manera deliberada, ya que ha ocultado información relevante en este proceso. Una de las cuestiones más controvertidas, como es la integración del personal, ha suscitado importantes dudas en torno a su legalidad, de tal forma que diversos sindicatos han denunciado la falta de negociación en ese proceso. En este aspecto resulta indispensable que la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Aragón informe sobre los términos legales en los que debe producirse la integración del personal; informe que ya fue emitido por esa Dirección General pero que no ha sido proporcionado a los agentes implicados. Resulta además incomprensible que a escasos días de la integración efectiva el apartado 5 del artículo 1 del Proyecto de Ley establezca que *"El Servicio Aragonés de Salud elaborará un Plan de Empleo para asegurar que el desarrollo de este proceso se realiza sin afección de la asistencia sanitaria de la población."* ¿Realmente no existe todavía ese plan cuando previsiblemente el día 18 de diciembre se aprobará dicho Proyecto de Ley? Siendo compleja, por la diversidad de tipos de contratos y situaciones existentes, la integración laboral de los empleados del CASAR en el Servicio Aragonés de Salud lo cierto es que no se ha dado una solución homogénea a situaciones similares. Resulta particularmente preocupante la situación de aquel personal que se incorporará en plazas con la condición de "a extinguir", ya que no se aclara la situación en la que quedará el empleado si la plaza se amortiza con posterioridad a la integración.

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de diciembre de 2014

El Portavoz

José Luis Soro Domingo